CONTRATO No. 1040
(12 de octubre de 2018)

Nº09 RUP

CONTRATANTE : **MUNICIPIO DE TUNJA**

CONTRATISTA :**FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y APOYO A LA GESTION MUNDO VIDA**
Nit No. 900775255-1
Representante legal
JUAN MIGUEL BAYONA RAMIREZ
C.C. No. 7.169.155 de Tunja

OBJETO : **SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE TUNJA**

VALOR : **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 267.940.400) M/CTE**

PLAZO : **DOCE (12) DÍAS CALENDARIO, TENIENDO EN CUENTA QUE EL DÍA DEL EVENTO ES EL 28 DE OCTUBRE DE 2018**

Entre los suscritos a saber, **WILMER ALFONSO PEREZ** mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía N° 4.246.018 expedida en Sativanorte en su calidad de Secretario de Contratación Licitaciones y Suministros nombrado mediante Decreto N°0065 del 17 de febrero de 2017, facultado para contratar mediante Decreto 236 de septiembre 4 de 2018, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TUNJA,** con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO** y por la otra **JUAN MIGUEL BAYONA RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **7.169.155 de Tunja**, en calidad de representante legal de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y APOYO A LA GESTION MUNDO VIDA con Nit. 900775255-1** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los demás decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Municipio de Tunja, en su calidad de entidad del orden territorial, está sometido a las disposiciones previstas en el estatuto general de contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal. **2).** Que la Secretaria de Desarrollo de la Alcaldía Mayor de Tunja presento estudios y documentos previos en el sentido de contratar el **SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE TUNJA. 3).** Que existe el certificado de disponibilidad presupuestal **N° 20181454** por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 272.016.745.00). 4)** Que el día siete (7) de septiembre de 2018 se publicó el aviso de convocatoria, estudios previos, análisis del sector y el proyecto de pliegos de condiciones. **5)** Que según el cronograma establecido, el plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones transcurrió hasta el 13 de septiembre de 2018, término dentro del cual se recibieron observaciones, las cuales fueron resueltas por la Entidad el día 19 de septiembre de 2018 y publicadas en la página del SECOP. **6)** Que mediante Resolución N° **203** del 19 de septiembre de 2018 se ordenó la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA SA-AMT-34 de 2018, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL**

Escaneado con CamScanner

CONTRATO No. 1040
(12 de octubre de 2018)

MUNICIPIO DE TUNJA, BOYACÁ, la cual fue publicada con los estudios previos y pliegos de condiciones definitivos. **7)** Que el plazo para recibir manifestaciones de interés para participar en el presente proceso, era hasta el día veinticuatro (24) de septiembre de 2018 a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), presentando manifestación los siguientes:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL
1	DIANA PAOLA FLOREZ	DIANA PAOLA FLOREZ
2	WMPC & ASOCIADOS	ANDRES MAURICIO PEREZ ESCOBAR
3	903 SOUND	JOSE FERNANDO PINILLA
4	BLUE EVENTOS	MARLENY RAMIREZ
5	FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y APOYO A LA GESTION MUNDO VIDA	JUAN MIGUEL BAYONA
6	CONSORCIO MUNDO VIVIR	JAVIER BUSTAMANTE COAVA
7	CONSORCIO PLANETA VIDA	CRISTIAN ANDRES BENITEZ
8	CONSORCIO TODOS POR EL CAMPO	JUAN CAMILO GARCIA
9	LUIS ALEJANDRO FETECUEA PINILLA	LUIS ALEJANDRO FETECUEA PINILLA
10	NEW PRODUCCIONES	CARLOS ALIRIO AREVALO
11	CARLOS ALBERTO PINZON	CARLOS ALBERTO PINZON
12	ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA	VIVIANA CAROLINA MELO

8) Que el 24 de septiembre de 2018 se conformó la lista de oferentes del presente proceso de Selección. **9)** Que el día veintiséis (26) de septiembre de 2018 se realizó el cierre del proceso **SELECCION ABREVIADA –MENOR CUANTÍA SA-AMT-34 DE 2018,** cuyo objeto es **SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE TUNJA, BOYACÁ** habiéndose presentado las siguientes propuestas:

No.	PROPONENTE	N SOBRES	TOTAL FOLIOS	No. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	VALOR DE LA PROPUESTA
1	903 SOUND PRODUCCIONES	Tres (3) Un (1) ORIGINAL Un (1) COPIAS 1 CD	ORIGINAL 102 folios Copia 1: 102 folios	Póliza No. 64-44-101012622 Anexo 0 de Seguros del Estado Folio 22	26/09/2018 al 26/12/2018	$27.184.657.50	$ 265.370.00
2	FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y APOYO A LA GESTION MUNDO VIDA	Dos (2) Un (1) ORIGINAL Una (1) COPIA	ORIGINAL 100 folios Copia 1: 100 folios	Póliza No. 26 GU 006923 de Seguros Confianza Folio 19	26/09/2018 al 26/01/201	$27.184.658.00	$ 267.940.400
3	NEW PRODUCCION EVENTOS	Tres (3) Un (1) ORIGINAL Dos (2) COPIAS	ORIGINAL 99 folios Copia 1: 99 folios Copia 2: 99 folios	Póliza No. 15-44-101201759 Anexo 0 de Seguros del Estado Folio 25	26/09/2018 al 31/01/2018	$27.184.657.50	$ 269.920.200

10). Que de acuerdo a la verificación de requisitos habilitantes y evaluación realizada por parte del Comité Asesor y Evaluador de Licitaciones y Concursos, conformado mediante

Escaneado con CamScanner

CONTRATO No. 1040
(12 de octubre de 2018)

Decreto No. **016** de 2014, se emite evaluación el 2 de octubre de 2018, publicado en el SECOP, con los siguientes resultados:

No. ORDEN	PROPONENTE	JURIDICO	FINANCIERO	TECNICO
1	903 SOUND PRODUCCIONES	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y APOYO A LA GESTION MUNDO VIDA	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
3	NEW PRODUCCION EVENTOS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

11) Que se corrió traslado por el término de tres días, desde el día dos (2) de octubre al cinco (5) de octubre de 2018, a las 12:45 m, para subsanar las propuestas y formular observaciones, tiempo dentro del cual se presentaron escritos enviados por correo electrónico y radicados en la Secretaria de contratación, licitaciones y suministros, por parte de los tres proponentes. **12)** Que de las observaciones y subsanaciones se corrió traslado al Comité Evaluador de la Parte Técnica, esto es, a la Secretaria de Desarrolló del Municipio de Tunja, quien mediante escrito radicado en la secretaria de Contratación, Licitaciones y Suministros No. 5649 del 9 de octubre de 2018, manifestó lo siguiente: **CONCLUSIÓN REQUISITOS HABILITANTES**

PROPONENTES	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD TECNICA	CAPACIDAD FINANCIERA
903 SOND PRODUCCIONES	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y APOYO A LA GESTION MUNDO VIDA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
NEW PRODUCCION EVENTOS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

RESUMEN CRITERIOS DE EVALUACIÓN

No. ORDEN	PROPONENTE	PUNTAJE
1	903 SOND PRODUCCIONES	700 PUNTOS
2	FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y APOYO A LA GESTION MUNDO VIDA	700 PUNTOS
3	NEW PRODUCCION S.A.S	700 PUNTOS

a. ***SUBSANACIÓN:*** *El oferente* ***FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y APOYO A LA GESTION MUNDO VIDA,*** *presenta 6 folios las cuales contienen la siguiente información:* ***Capacidad Tecnica:*** *El oferente anexa certificaciones del fondo Mixto de Cultura y del Municipio de Tunungua, los cuales reiteran el objeto de los contratos conocidos por la entidad cuyo objeto y alcance* ***No corresponde*** *a lo solicitado por el Municipio.* ***POR LO ANTERIOR, OFERENTE NO SUBSANA.***

b. ***SUBSANACIÓN*** *El oferente* ***NEW PRODUCCION S.A.S,*** *presenta 3 folios las cuales se procede contestar de la siguiente manera: Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el proponente NEW PRODUCCION S.A.S, mediante el cual manifiesta su inconformidad respecto de la calificación otorgada a cada uno de los contratos allegados a su oferta para acreditar experiencia, esta dependencia procede a revocarla y en consecuencia se tendrá como CUMPLE, con base en los siguientes argumentos: 1.- Sea lo primero indicar que el numeral 3.4 titulado ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, indica que "...el proponente deberá soportar experiencia con dos contratos que se encuentren clasificados y registrados en el RUP en los códigos que a continuación se relacionan, cumpliendo mínimo cinco de los seis suscritos con*

Escaneado con CamScanner

CONTRATO No. 1040
(12 de octubre de 2018)

entidades públicas y/o privadas y cuyo objeto corresponde a: SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS LOGÍSITICOS cuyo presupuesto en sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial..."2.- Al momento de evaluar cada uno de los contratos aportados por el proponente NEW PRODUCCION S.A.S, se indica que el primero de éstos visible a folios 78-87, "solo cumple con cuatro de los cinco mínimos solicitados y el segundo de los vínculos contractuales aportados por NEW PRODUCCION S.A.S obrante a folios 88-90, se verifica que cumple de cinco de cinco de los códigos, estableciendo en consecuencia que NO CUMPLE con la experiencia exigida por la Administración. 3.- Considera el proponente NEW PRODUCTIONS S.A.S. que al evaluar por separado cada contrato de los antes separados, la entidad se aparta de lo "...taxativamente expuesto en el numeral 3.4. de los pliegos," haciendo una interpretación distante a lo expresado por el mencionado numeral de los pliegos de condiciones. "...seguidamente señala que "... los oferentes deben acreditar la experiencia cumpliendo con cinco de los seis códigos para el elemento cualitativo superando el presupuesto oficial, para el elemento cuantitativo..." 4.- Existen en efecto unas reglas de interpretación de los pliegos de condiciones, entre los cuales se encuentran, la interpretación gramatical e histórica y la sistemática. De igual forma conforme la regulación legal que impera en el proceso contractual, la evaluación de la oferta, debe atender a criterios objetivos, con sujeción a los actos precontractuales. Así pues, no es posible descalificar una propuesta al exigir requisitos que no se encuentren en el pliego de condiciones. 5.- Por consiguiente, al decir en el pliego de la contratación SA-AMT-0342018 que la acreditación de la experiencia se deberá presentar dos contratos, sin que se haya estipulado que éstos por separado, deban cumplir mínimo con cinco de los seis códigos. Por lo tanto y para garantizar la objetividad, transparencia e imparcialidad, ha de decirse que de la lectura del ítem 3.4, la Administración no señaló que los cinco códigos debían cumplirse en o para cada contrato, sino que la experiencia se debía acreditar con los dos contratos, facultando al proponente sumar los códigos de ambos vínculos para acreditar los cinco requeridos por la entidad. 6.- Y aplicando la interpretación sistemática, válida para esta clase de actos precontractuales, es claro que si los presupuestos de los contratos pueden sumarse para cumplir con la exigencia del presupuesto establecido para la contratación SA-AMT-0342018 es procedente también la sumatoria de los códigos exigidos. 7.- Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones esta dependencia corrige la calificación realizada a la propuesta presentada por el proponente NEW PRODUCCION S.A.S, y en consecuencia al aceptar que ha satisfecho las exigencias previstas respecto al requisito de experiencia y no existir además falencias en su propuesta se establece que CUMPLE, en el aspecto técnico exigido para la contratación de la exigencia.

13) Que revisados los argumentos expuesto por la parte Técnica del Comité Evaluador, éste Delegado considera necesario apartarse parcialmente del informe, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 que reza: "***Comité Evaluador:*** *... En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión..."* por las siguientes consideraciones: **Frente a la respuesta dada frente al proponente FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y APOYO A LA GESTION MUNDO VIDA,** no se comparte que los objetos de los contratos aportados, así como su alcance no correspondan a lo solicitado por el Municipio, por cuanto de la lectura de los estudios previos y del pliego de condiciones se tiene que la regla contenida respecto de la experiencia es: *"El proponente deberá soportar experiencia con **dos (2) contratos** que se encuentren clasificados y registrados en el RUP en los códigos que a continuación se relacionan, cumpliendo mínimo cinco de los seis suscritos con entidades públicas y/o privadas; y cuyo objeto corresponda a: **SUMINISTRO DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS**, **cuyo presupuesto en sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial.** Si el oferente acredita la experiencia con contratos suscritos como un consorcio o una unión temporal, se tomará en cuenta el valor de los contratos de acuerdo al porcentaje de participación del oferente en los mismos contratos.".* Así las cosas, tenemos en primer lugar que el objeto de los contratos debe corresponder a suministro de bienes y prestación de servicios logísticos. Según el artículo 968 del Código de Comercio el suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios. De otro lado el artículo 653 del Código Civil señala que los bienes consisten en cosas corporales o incorporales. Corporales son las que tienen un ser real y pueden ser percibidas por los sentidos, como una casa, un libro. Las cosas corporales a su vez se dividen en muebles e

Escaneado con CamScanner

inmuebles. Muebles son las que pueden transportarse de un lugar a otro. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 654 y siguientes del Código Civil. Ahora, en cuanto a la prestación de servicios logísticos tenemos que el término logística según el *Diccionario de la lengua española*, publicado por la Real Academia Española (RAE), es el «conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de una empresa de un servicio, especialmente de distribución[1] Todo lo anterior, para referir que las Entidades Estatales adquieren los bienes y servicios que requieren para cumplir con sus objetivos misionales y materializar las políticas públicas. Ahora bien, el proponente allegó con su propuesta los siguientes contratos a saber: **CONVENIO DE ASOCIACION No. 011-2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TUNUNGUA –BOYACÁ Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y EL APOYO A LA GESTION MUNDO VIDA, CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS PARA DESARROLLAR PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITALIDAD DE LOS ADULTOS MAYORES COBIJADOS BAJO LA POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO MEDIAN DEL MUNICIPIO DE TUNUNGUA.** Dentro de las obligaciones se encuentran entre otras las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad las especificaciones técnicas del presente convenio, en el plazo y las condiciones exigidas. 2) Realizar la respectiva publicidad (volantes) y entregarlos en los distintos lugares más concurridos en cada una de las veredas y el casco urbano según las especificaciones técnicas.3) Realizar el perifoneo publicitario con el respectivo permiso de la administración ...4) Poner a disposición el personal idóneo exigido en el presente convenio..,5) Llevar a cabo las jornadas de capacitación, adecuar los lugares que se acuerden con supervisión. 6) Entregar los refrigerios a los participantes en las capacitaciones. 7) Entregar los folletos de promoción de hábitos de vida a los participantes en las capacitaciones. 8) Entregar e instalar el conjunto de elementos habitacionales a los adultos mayores que salgan favorecidos...9) Llevar a cabo las visitas de control y seguimiento. Ahora como especificaciones del convenio se encuentran entre otras: Volantes, Perifoneo, Personal, Capacitaciones, Refrigerios, Dotación de elementos para descanso que incluye entrega e instalación de base camas, colchones, juego de sabanas, cobijas, almohadas, gastos administrativos-papelería. **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 37-956, CELEBRADO ENTRE EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE BOYACÁ Y FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y APOYO A LA GESTION MUNDO VIDA, CUYO OBJETO ES: PRESTAR SUS SERVICIOS PARA DESARROOLAR ACTIVIDADES CULTURALES CORRESPONDIENTES A EXPOSICIONES – CONVERSATORIOS, TALLERES ARTISTICOS, GUIAS DE SALA, MODILOS DE EXPOSICION Y PRESENTACIONES DE ESCRITORES Y EXPERTOS EN LITERATURA, EN EL MARCO DE LA VERSION 44 DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA CULTURA, A LLEVARSE A CABO EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS 2016.** Dentro de las obligaciones se encuentran entre otras las siguientes: 1) ...y el cubrimiento de los materiales para la elaboración de las obras (montaje y desmontaje), así como las guías de sala a través de 11 personas. 2) Llevar a cabo la premiación e incentivos para los concursantes de las cuatro invitaciones. 3) Elaborar módulos metálicos, para exposición de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas por la Organización del festival. 4) Prestar los servicios culturales y artísticos de escritores y expertos en literatura para realizar 75 presentaciones culturales. Luego, de lo anterior se infiere que contrario a lo manifestado por el Secretario de Desarrollo, los contratos aportados por el proponente cumplen con la exigencia requerida por la Entidad, habida cuenta que de sus actividades se desprende el suministro de bienes y la prestación de servicios logísticos. Ahora bien, la parte Técnica del Comité Asesor y Evaluador en el informe de evaluación publicado el 2 de octubre del año que avanza había manifestado que los precitados contratos no cumplían con el objeto y alcance, pero que sí se cumplían con los códigos solicitados verificados en el RUP y con la sumatoria mayor del presupuesto oficial. Así las cosas, a criterio de este Delegado, no era necesario que el proponente presentara certificaciones como lo hizo dentro del término de traslado del informe de evaluación respecto de la experiencia, por cuanto tal y como quedó

Escaneado con CamScanner

explicado, desde la presentación de la propuesta se evidenció el cumplimiento de la regla del pliego de condiciones, y por tanto se encuentra habilitada. Por consiguiente y atendiendo los principios que rigen en materia de contratación estatal, esto es, trasparencia, responsabilidad y selección objetiva, consagrados en los artículos 24, 26 y 29 de la Ley 80 de 1993 respectivamente, no es posible darle una interpretación diferente a la regla contenida en el pliego respecto a la experiencia, por cuanto tal y como quedó consagrada, permite que cualquier proponente que allegue contratos en los que se evidencie suministro de bienes y prestación de servicios logísticos, cumpla entonces con dicha exigencia tal y como sucede con todos los proponentes. Para tal efecto, se trae a colación lo manifestado por el Consejo de Estado cuando dijo: *"Es precisamente en la fase de evaluación y calificación de las ofertas cuando el principio de inmutabilidad del pliego, adquiere mayor significado, en la medida en que para este momento la Administración* ***tan solo está facultada para aplicar la ley y aquellas regulaciones que ella misma diseñó con las características de claridad, precisión y objetividad, en orden a seleccionar la propuesta más conveniente al interés público; de tal suerte que la Administración no se encuentra facultada para excluir a su leal saber y entender alguna o algunas propuestas participantes en la convocatoria, si previamente este supuesto no se encuentra regulado en disposiciones legales****."* [1]En misma línea jurisprudencial el Concejo de Estado respecto a la inmutabilidad del pliego de condiciones, ha dicho que: *"En este sentido, todo lo que de manera concreta se regule, se consigne y se exija en el correspondiente pliego de condiciones acerca de la evaluación de las propuestas, resulta especialmente importante y exigente para garantizar un* ***procedimiento objetivo y transparente****, porque sólo así será posible cerrarle el paso a toda decisión arbitraria o caprichosa e incluso a toda clase de consideraciones discriminatorias o de favorecimiento por parte de las respectivas autoridades administrativas. Pues bien, a propósito del principio constitucional (artículo 209 C.P.) y a la vez derecho fundamental (artículo 13 C.P.) a la* ***IGUALDAD,*** *cuyos alcances resultan necesariamente asociados con los principios constitucionales de moralidad, de imparcialidad y de publicidad, de cuya efectiva observancia pende en gran medida la realización concreta de los principios de transparencia y de* ***selección objetiva****, cabe mencionar que son muchas y muy variadas las manifestaciones y actuaciones específicas en las cuales debe reflejarse, así: i) En la adopción de pliegos de condiciones que contengan disposiciones generales e impersonales que eviten tratos discriminatorios respecto de los oferentes u otorguen ventajas a algunos de ellos; ii) En la fijación de plazos suficientes y razonables que faciliten y permitan la libre concurrencia de los interesados; iii) En la imposibilidad para los oferentes de modificar sus propuestas después de haberse efectuado el cierre del procedimiento administrativo de selección; iv) En el deber que asume la entidad estatal contratante de evaluar todas las propuestas;* ***v) En la obligación de la entidad estatal contratante de aplicar de manera rigurosa y estricta los criterios de selección establecidos libremente por ella; vi) En el deber de la entidad estatal contratante de evaluar las propuestas con estricta sujeción a los parámetros de ponderación establecidos legal y libremente en el pliego de condiciones del correspondiente procedimiento administrativo de selección contractual, sin que le sea dable valorar con mayor rigor o severidad a determinadas propuestas y ser laxa o permisiva con otras****; y vii) En la imposibilidad, para la entidad estatal contratante, de variar los criterios establecidos para la evaluación de las ofertas y la ponderación de tales criterios*[2]. **14)** Así las cosas y teniendo en cuenta que este Delegado se aparta parcialmente de la respuesta de las observaciones del traslado al informe de evaluación respecto del proponente **FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y APOYO A LA GESTION MUNDO VIDA**, el mismo queda de la siguiente forma:

[1] CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA Consejero ponente: MYRIAM GUERRERO DE ESCOBAR Bogotá, D.C., cuatro (4) de junio de dos mil ocho (2008) Radicación número: 76001-23-31-000-1997-05064-01(17783) Actor: JAVIER ALONSO QUIJANO ALOMIA Demandado: CORPORACION REGIONAL DE TURISMO DEL VALLE DEL CAUCAReferencia: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

[2] Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 11 de noviembre de 2009, exp. 17366.

Escaneado con CamScanner

CONTRATO No. 1040
(12 de octubre de 2018)

No. ORDEN	PROPONENTE	JURIDICO	FINANCIERO	TECNICO
1	903 SOUND PRODUCCIONES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y APOYO A LA GESTION MUNDO VIDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	NEW PRODUCCION EVENTOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

15.) Que por consiguiente la evaluación económica definitiva es la siguiente

- JOSE FERNANDO PINILLA GONZALE **296.4048012**
- FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y APOYO A LA GESTIÓN MUNDO VIDA. **299,0867245**
- NEW PRODUCTION SAS **297,4066734**

16) Que el resultado de los criterios de evaluación son los siguientes:

PROPONENTE 903 SOUND PRODUCCIONES

FACTORES DE PONDERACION	PUNTAJE
OFERTA ECONOMICA	296.4048012
FACTOR DE CALIDAD	600
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
TOTAL	**996.4048012**

FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y APOYO A LA GESTION MUNDO VIDA

FACTORES DE PONDERACION	PUNTAJE
OFERTA ECONOMICA	299,0867245
FACTOR DE CALIDAD	600
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
TOTAL	**999,0867245**

NEW PRODUCCION EVENTOS

FACTORES DE PONDERACION	PUNTAJE
OFERTA ECONOMICA	297,4066734
FACTOR DE CALIDAD	600
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
TOTAL	**997,4066734**

17) Que en conclusión, el oferente **FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y APOYO A LA GESTION MUNDO VIDA,** acredito el siguiente puntaje, según los criterios de evaluación presentados en la propuesta: **999,0867245. 18)** Que así las cosas y teniendo en cuenta que el proponente **FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y APOYO A LA GESTION MUNDO VIDA,** cumple con los criterios de evaluación establecidos en los pliegos de condiciones; el Despacho, profiere la Resolución No. 230 de 2018, por medio de la cual adjudica **EL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA –MENOR CUANTÍA SA-AMT-34 DE 2018,** cuyo objeto es **SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE TUNJA, BOYACÁ** por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 267.940.400) M/CTE. 18)** Que por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a cumplir el objeto el cual es **SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE TUNJA. CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 267.940.400) M/CTE** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, valor que será agotado de acuerdo

Escaneado con CamScanner

CONTRATO No. 1040
(12 de octubre de 2018)

con los precios unitarios ofertados y al servicio efectivamente suministrado, de acuerdo con los siguientes valores ofertados así:

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Alquiler de sonido por (1) un dia. Caracteristicas: 3 cabinas con 750 de potencia con consola digital de 8 canales y 3 micrófonos inalámbricos	UND	1	$2.380.000	$2.380.000
Suministro de equipo de trabajo con experiencia en organización de eventos	PERSONAS	70	$71.400	$ 4.998.000
Suministro de personal encargado de efectuar la limpieza del lugar donde se realice el evento. INCLUYE materiales e insumos de aseo (4 Jabones, 4 escobas, 4 traperos, 4 clorox, 4 pares de guantes, 4 tapabocas)	PERSONAS E INSUMOS	4	$ 178.500	$714.000
Alquiler de mesas platicas de 60*60 cms por un día, mantelería y accesorios para su distribución.	UND	20	$ 35.700	$714.000
Suministrar personal con experiencia en manejo de consola de sonido.	UND	1	$ 357.000	$ 357.000
Preparación y servicio de un componente nutricional por persona inscrita compuesto de: carne de res asada a la brasa (400 gr), porción de papa salada tocarreña (150 gr), arepa boyacense (100 gr) guacamole (20 gr). Servido en contenedor de icopor individual y entregado en el sitio de concentración de la celebración del día del campesino **Nota:El proponente debe incluir mínimo 3 personas certificadas en manipulación de alimentos por entidad reconocida.**	UND	8200	$ 21.182	$173.692.400
Ofrecer una (1) bebida hidratante tipo gaseosa en botella plástica de 400 cm3)	UND	8200	$1.785	$14.637.000
Tramitar y realizar el pago por reproducción de música ante **SAYCO ACINPRO** durante la duración del evento. (1 dia)	UND	1	$1.190.000	$1.190.000
Boletería para realizar la entrega de los almuerzos	UND	8200	$ 238	$ 1.951.600
Boletería para realizar la entrega del souvenir	UND	2800	$ 238	$ 666.400
Realizar los trámites necesarios para obtener las viabilidades y permisos para la realización de eventos de afluencia masiva ante el área de Gestión del Riesgo (Secretaria de Infraestructura) y la Secretaría de Gobierno Municipal incluidos cuerpo de socorro.	UND	N/A		
SOUVENIR DE RECONOCIMIENTO A LA LABOR CAMPESINA				
Entregar a cada unidad familiar una (1) cantina plástica de 10 litros con tapa con las siguientes medidas: diámetro x altura 20x36 cms.	UND	2800	$23.800	$ 66.640.000

ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO - DIMENSIONES POR PIEZA

Nombre Pieza	Largo	Ancho	Alto	Diametro	Capacidad
Contenedor	-	23	33	8,5	10
Tapa	-	18	4	9	-
Manija	20	18	1	-	-

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelara de la siguiente manera: 1) Un primer desembolso, correspondiente al 30% del valor total del contrato en calidad de anticipo previa la perfección del contrato y aprobación de pólizas. 2) El setenta (70%) correspondiente al segundo pago se efectuará una vez el contratista cumpla con los requisitos para la liquidación del contrato. **PÁRAGRAFO 1:** Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad

Escaneado con CamScanner

CONTRATO No. 1040
(12 de octubre de 2018)

social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. **PÁRAGRAFO 2:** El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relativos al contrato, la factura la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. **PÁRAGRAFO 3:** No obstante lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **PÁRAGRAFO 4: NOTA DE ANTICIPO:** El Municipio de Tunja concederá al CONTRATISTA un anticipo equivalente al 30% del valor del contrato, el cual será amortizado en el mismo porcentaje en un Acta PARCIAL y en caso de no haberse cancelado en su totalidad el saldo se amortizará en el acta de liquidación final. El anticipo será entregado al CONTRATISTA previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **CLÁUSULA CUARTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el **MUNICIPIO,** en virtud de éste contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2018** y se afectará el siguiente rubro: **Rubro Presupuestal**: El valor del presente proceso contractual se respalda en los rubros 2110101020302, 211030326010103, con certificación de disponibilidad presupuestal: **20181854. CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será doce (12) días calendario, teniendo en cuenta que el día del evento es el 28 de octubre de 2018. La ejecución del contrato se llevará a cabo en el INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTES DE TUNJA "IRDET" del Municipio de Tunja. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Generales:1)** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **2)** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. **3)** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. **4)** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **5)** Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **6)** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. **7)** Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato y realizar la Publicación del Contrato, cuando a ello haya lugar, la cual se entenderá realizada aportando el recibo pago de los derechos de publicación. **8)** Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio. **9)** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **10)** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11)** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **12)** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **Obligaciones específicas: 1)**

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT
Alquiler de sonido por (1) un dia. Caracteristicas: 3 cabinas con 750 de potencia con consola digital de 8 canales y 3 micrófonos inalámbricos	UND	1
Suministro de equipo de trabajo con experiencia en organización de eventos	PERSONAS	70
Suministro de personal encargado de efectuar la limpieza del lugar donde se realice el evento. INCLUYE materiales e insumos de aseo	PERSONAS E INSUMOS	4

Escaneado con CamScanner

CONTRATO No. 1040
(12 de octubre de 2018)

(4 Jabones, 4 escobas, 4 traperos, 4 clorox, 4 pares de guantes, 4 tapabocas)		
Alquiler de mesas platicas de 60*60 cms por un dia, mantelería y accesorios para su distribución.	UND	20
Suministrar personal con experiencia en manejo de consola de sonido.	UND	1
Preparación y servicio de un componente nutricional por persona inscrita compuesto de: carne de res asada a la brasa (400 gr), porción de papa salada tocarreña (150 gr), arepa boyacense (100 gr) guacamole (20 gr). Servido en contenedor de icopor individual y entregado en el sitio de concentración de la celebración del dia del campesino. **Nota: El proponente debe incluir mínimo 3 personas certificadas en manipulación de alimentos por entidad reconocida**	UND	8200
Ofrecer una (1) bebida hidratante tipo gaseosa en botella plástica de 400 cm3)	UND	8200
Tramitar y realizar el pago por reproducción de música ante **SAYCO ACINPRO** durante la duración del evento. (1 dia)	UND	1
Boletería para realizar la entrega de los almuerzos	UND	8200
Boletería para realizar la entrega del souvenir	UND	2800
Realizar los trámites necesarios para obtener las viabilidades y permisos para la realización de eventos de afluencia masiva ante el área de Gestión del Riesgo (Secretaría de Infraestructura) y la Secretaría de Gobierno Municipal incluidos cuerpo de socorro.	UND	N/A
SOUVENIR DE RECONOCIMIENTO A LA LABOR CAMPESINA		
Entregar a cada unidad familiar una (1) cantina plástica de 10 litros con tapa con las siguientes medidas: diámetro x altura 20x36 cms, **ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO - DIMENSIONES POR PIEZA** Nombre Pieza / Largo / Ancho / Alto / Diametro / Capacidad Contenedor / - / 23 / 33 / 8,5 / 10 Tapa / - / 18 / 4 / 9 / - Manija / 20 / 18 / 1 / - / -	UND	2800

2) El contratista se compromete a cumplir el suministro de acuerdo con los criterios de calidad ofrecidos así:

Dos adicionales en el componente nutricional
Premios adicionales para los participantes del evento

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente Contrato, EL **MUNICIPIO** se obliga a: **1).** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **2).** Cancelar al **CONTRATISTA** la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. **3).** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **4).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. **5).** Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos contemplados por la Ley. **6)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista para cumplir con la finalidad del contrato. **7)** Obra con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **8)** Realizar los trámites necesarios para la consecución del lugar donde se va a desarrollar el evento. **9)** Las demás que se deriven de la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo a su naturaleza y que sean concertadas entre las partes. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** El **MUNICIPIO** ejercerá la Supervisión del Contrato a través del ingeniero **GUILLERMO JIMENEZ PINZON SECRETARIO DE DESARROLLO** o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del Contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y

Escaneado con CamScanner

naturaleza del Contrato le sean propias, así mismo, velará por los intereses del mismo exigiendo en estricto cumplimiento a lo allí convenido y deberá acogerse a lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como especificamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, al Alcalde de la Ciudad o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar a la Secretaría de Contratación, Licitaciones y Suministros respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **g).** Informar al Alcalde de la Ciudad o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con el **CONTRATISTA**, las actas del Contrato. **l).** Recomendar al Alcalde de la Ciudad o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde de la Ciudad o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **MUNICIPIO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **MUNICIPIO. c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO.-** El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el **MUNICIPIO** y un representante del **CONTRATISTA**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Alcalde Mayor. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA:** El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO** de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7. y siguientes, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final, expedida por Entidad Bancaria o Compañía de Seguros legalmente

Escaneado con CamScanner

CONTRATO No. 1040
(12 de octubre de 2018)

establecidas en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera que debe incluir como riesgos amparados los siguientes:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al 20% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato hasta su liquidación
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE SE EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	Por una suma equivalente al 10% del valor total del mismo, vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SUMINISTRO	Su cuantía será equivalente al 20% del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	Equivalente al 100% del monto del anticipo, con vigencia hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo

PARÁGRAFO I. No obstante lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el **CONTRATISTA** se obliga a realizar lo pertinente para la ampliación o prórroga de la correspondiente garantía. **PARÁGRAFO II.** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula. Será a cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. En caso de mora por parte del **CONTRATISTA** en pagar oportunamente tales gastos, el **MUNICIPIO** podrá hacerlo y descontar su valor de la primera cuenta o cuentas que deba pagar al **CONTRATISTA** con posterioridad a la fecha en que este ha debido pagar tales primas o erogaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD:** Las partes de común acuerdo pactan como obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS:** Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MUNICIPIO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el **MUNICIPIO** podrá imponer a título de sanción el equivalente **al diez por ciento (10 %)** del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **MUNICIPIO** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO.-** El **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CADUCIDAD:** El **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente

Escaneado con CamScanner

CONTRATO No. 1040
(12 de octubre de 2018)

decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **MUNICIPIO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato se pactan las clausulas excepciones: modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO.-** El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **MUNICIPIO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del **MUNICIPIO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MUNICIPIO**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO I.-**En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO II.-**En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del presente contrato, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para

Escaneado con CamScanner

CONTRATO No. 1040
(12 de octubre de 2018)

todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Pliego de condiciones definitivo y sus adendas si las hubo. **d).** Los documentos y la propuesta del **CONTRATISTA** en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **e).** El Acto Administrativo de adjudicación. **f).** Registro presupuestal. **g).** Oficio de asignación de supervisión. **h).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **i).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.-DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: **a).** EL **MUNICIPIO**, en la Calle 19 No. 9-95 Edificio Municipal de Tunja. **b).** El **CONTRATISTA**, en la calle 14 No. 11 A-34 Tunja, Teléfono 7444496, correo electrónico fmundovida@gmail.com En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).

EL MUNICIPIO,

WILMER ALFONSO PEREZ
SECRETARIO DE CONTRATACIÓN, LICITACIONES Y SUMINISTROS

EL CONTRATISTA,

JUAN MIGUEL BAYONA RAMIREZ
C.C. No. 7.169.155 de Tunja
Representante legal
FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y APOYO A LA GESTION MUNDOVIDA
Nit No. 900775255-1

Revisó: Wilmer Alfonso
Secretario de Contratación

Proyectó: Andrea Chona
Profesional Externa

Escaneado con CamScanner

SA-ATT-34/2018

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 21/09/2015
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 02
	PROCESO: CONTRATACIÓN	CÓDIGO: CON-F053
	FORMATO: ACTA DE LIQUIDACIÓN Y RECIBO FINAL A	

FECHA PRESENTE ACTA	29 DE OCTUBRE DE 2018
CONTRATO	1040 FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2018
OBJETO:	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE TUNJA
VALOR DEL CONTRATO	NOVENCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($267,940,400 M/CTE)
PLAZO DE EJECUCION:	DOCE (12) DIAS CALENDARIO TENIENDO EN CUENTA QUE EL DIA DEL EVENTO ES EL 28 DE OCTUBRE DE 2018
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TUNJA
CONTRATISTA	FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y APOYO A LA GESTION MUNDO VIDA NIT 900775255-1 REPRESENTANTE LEGAL JUAN MIGUEL BAYONA C.C 7,169,155 DE TUNJA
INTERVENTOR ___ SUPERVISOR ___	GUILLERMO JIMENEZ PINZON
FECHA INICIO	18 DE OCTUBRE DE 2018
ACTA DE SUSPENSIÓN	
ACTA AMPLIACION DE SUSPENSION	
ACTA DE REINICIO	
ADICIONAL N° ____ VALOR $	
PRORROGA N° _____TIEMPO	
FECHA DE TERMINACION	29 DE OCTUBRE DE 2018
PERIODO ÚLTIMO PAGO	18 DE OCTUBRE AL 29 DE OCTUBRE DE 2018
PERIODO TOTAL DE EJECUCION	18 DE OCTUBRE AL 29 DE OCTUBRE DE 2018

ALCALDIA MAYOR DE TUNJA
SECRETARIA DE DESARROLLO
HORA: 2:36 FOLIOS: 01 NOV 2018
FIRMA: Luis Alarcón
RECIBIDO

En la Ciudad de Tunja, a los VEINTI NUEVE (29) días del mes de OCTUBRE de 2018, se reunieron en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo del Municipio de Tunja, el señor (a) GUILLERMO JIMENEZ PINZON, identificado con la cédula de ciudadanía número 6,774,266 de Tunja, quien en su calidad de Secretaeio de Desarrollo, obra como SUPERVISOR del Contrato No.1040 de 2018 y JUAN MIGUEL BAYONA RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 7,169,155 de Tunja, quien en su calidad de CONTRATISTA, obra en nombre Propio, con el fin de suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACION Y RECIBO FINAL A SATISFACCION, correspondiente al periodo total del 18 de OCTUBRE de 2018 al 29 de OCTUBRE de 2018, en los siguientes términos:

BALANCE DE TERMINACION

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor del contrato (Incluye adicionales)	$267,940,400	
Anticipo		$ 80,382,120
Valor actas canceladas		
Valor de la presente acta		$ 187,558,280
Saldo sin ejecutar		
Saldo a favor del municipio (cuando haya lugar)		
Sumas Iguales	$267,940,400	**$ 267,940,400**

Escaneado con CamScanner

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 21/09/2015
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 02
	PROCESO: CONTRATACION FORMATO: ACTA DE LIQUIDACIÓN Y RECIBO FINAL A	CÓDIGO: CON-F053

El suscrito SUPERVISOR certifica que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción el objeto del contrato y queda a paz y salvo con el MUNICIPIO por todo concepto. Igualmente durante le ejecución del contrato, cumplió con la totalidad del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, de conformidad con las normas legales vigentes.

En constancia se firma por los que en ésta intervinieron, dejando constancia que se han reunido todos y cada uno de los requisitos necesarios para la terminación del contrato.

OBSERVACIONES:

EVALUACION AL CONTRATISTA

CUMPLIÓ	X
NO CUMPLIÓ	

FIRMA:

FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y APOYO A LA GESTION MUNDO VIDA NIT 900775255-1
JUAN MIGUEL BAYONA C.C 7,169,155 DE TUNJA
CONTRATISTA

FIRMA:

GUILLERMO JIMENEZ PINZON
SUPERVISOR / INTERVENTOR

FIRMA:

GUILLERMO JIMENEZ PINZON
SECRETARIO DEL SECTORIAL

ADJUNTAR FORMATO SABANA - CUADRO DE CONDICIONES ACTUALIZADAS DE CANTIDADES (CUANDO EL OBJETO DEL CONTRATO LO REQUIERA) E INFORME FINAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CUANDO APLIQUE. ESTA ACTA SE PRESENTA JUNTO CON ACTA DE LIQUIDACION Y RECIBI A SATISFACCION.

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró y Proyectó:	JUAN MIGUEL BAYONA	CONTRATISTA	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual se presenta para la firma			

Escaneado con CamScanner